de r t i f i c o: que el tenor de lo actuado ente esta Inspección degional de Trabajo, con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don José Portilla Guarniz, es como sigue:-

Recurso .- Senor Inspector Regional de Trabajo: Elías Iturri L. V., por la Empresa Agricola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su respacho, y José Portilla Guarniz por derecho propio, a Usted decimos:- que el segundo de los recurrentes ha venido prestanco servicios a la Empresa Agricola Chicama Limitada, como obrero, dese elmes de Mayo del año 1929 hasta el 51 del mes de Agosto del presente año, en que cesó en el trabajo, por renuncia percibiendo últimamentes un jornal de 3/. 4.95 incluido el valor de la ración, correspondiendole, en consecuencia, de conformidad con la Ley 8439, una indemnización anual de 1/. 74.25 (quince jornales), por cada ano de servicios, que han sido computados en dieciocho años, conarreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planilla de la Hacienda, con descuento de los períodos de interrupción .- Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada, abbiar a su ex-servidor la cantidad total de s/. 1,336.50 que resulta a su fzvor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de 3/. 74.25 por los disciocho anos, as servicios; el "r. Mias Iturriml. V., en representación de la Emp presa y con el objeto de que el Despacho de au cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque Nº 152243, a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo, y cargo del Banco Popular del Perú la cantidad de 5/. 1,226.50 que unida a la cantidad de 5/. 110.00, que el recurrente declara haber recibido an concepto de adelantos, cubre el monto de la indemnización .- Su Despacho disponará que la cantidad que se consigna sea pue sta a disposicipon del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado au derecho indemnizatorio, y en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto, y por cuento cesa uefinitivamente en el servicio de la Hacienda ee obliga a desocupar de inmediato el cercado de la Hacienda, entregando La vivienda que ha ocupado, cuyas viviene das están destinadas unicamente para los trabajadores en servicio.- Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas .- Otro si:- que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su probeido y de la diligencia de entrega-Gamarra 448 .- Trujillo, 20 de Setiembre de 1951 .- Elías Igerri L. V .- A ruego de don José 

así consta de sus originales a los que me remito.

Trujillo, 27 de Setiembre de 1951

AA-HCG 11 CA . 5 DO . 156



CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Gertifico: que el tenor de lo actuado ente esta Inspección Regional de Trabajo, con motivo del pago de inuemnizaciones efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Li itada, a don José Portilla Guarniz, es como sigue:-

Recurso .- Señor Inspector Regional de Trabajo: Elías Iturri L. V., por la Empresa Agricola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su respacho, y José Fortilla Guarnis por uerecho propio, a Usted decimos:- que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la empresa Agricola Chicama Limitada, como obrero, deme elmes de Mayo del año 1929 hasta el 31 del mes de agosto del presente año, en que cesó en el trabajo, por renuncia percibiendo últimamentes un jornal de s/. 4.95 incluido el valor de la ración, correspondiendole, en consecuencia, de conformidad con la Ley 8439, una indemnización anual de 5/. 74.25 (quince jornales), por cada año de servicios, que han sido computados en disciocho años, conarreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planilla de la Hacienda, con descuento de los períodos de interrupción .- Debiendo la Empresa Agricola Chicama Limitada, abbiar a su ex-servidor la cantidad total de 5/. 1,336.50 que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de 5/. 74.25 por los disciocho anos, de servicios; el "r. Mlas Iturriml. V., en representación de la Emp presa y con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque Nº 152243, a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo, y cargo del Banco Popular del Ferú la cantidad de 5/. 1,226.50 que unida a la cantidad de 5/. 110.00, que el recursente declara haber recibido un soncepto de adelantos, cubre el monto de la indemnización .- Su Despacho disponará que la cantidad que se consigna sea po sta a disposicipon del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio, y en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto, y por cuento cesa uefinitivamente en el servicio de la Hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la Hacienda, entregando La vivienca que ha ocupado, cuyas vivieno das están destinadas unicamente para los trabajadores en servicio.- Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presenten con sus firmas legalizadas. Otro si:- que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveido y de la diligencia de entrega.-Gamerra 448 .- Trujillo, 20 de Setiembre de 1951 .- Elias Igerri L. V .- A ruego de don José Portilla Guarniz, que no sabe firmar: Bernando Alvarez .- - - - - -

a e i consta de sus originales a los que me remito.

Trujillo, 27 de Setiembre de 1951